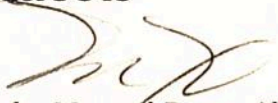




4 de mayo de 2017

Honorable Evelyn Vázquez
Presidenta de la Comisión del Consumidor
Y Servicios Públicos Esenciales
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

P del S 343



Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P del S 343 que pretende establecer que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), le cobre a todos los clientes comerciales la misma tarifa por consumo de energía eléctrica, que actualmente se le aplica al servicio residencial general.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) coincide con el proponente sobre la importancia de una tarifa energética comercial competitiva. Igualmente, entendemos que el país debe estar consciente de que existe base racional para que los sectores comerciales e industriales, tengan tarifas más agresivas, dado que son el comercio y la industria parte fundamental del movimiento económico que crea los empleos que permiten a la gente poder pagar su factura. Algo similar ocurre con los sectores de exportación de servicios como el turismo. En el caso del sector comercial es aún más crítico ya que existe una relación directa entre los costos energéticos de los comercios y el precio de los productos y servicios que se ofrecen.

Incluso, dentro del sector comercial, existen justificaciones importantes para tener tarifas diferenciadas dado la intensidad del uso de los locales comerciales versus otros usos no tan intensos. Por ejemplo, según datos del US Energy Information Administration, dentro del sector comercial, los sectores de salud y alimentos consumen cuatro veces el promedio de consumo del resto (47 vs 12 KWh). Es evidente que un supermercado tiene gran cantidad de neveras que consumen grandes cantidades de energía y que no se pueden apagar las 24

horas lo cual lo diferencia de una oficina de servicios. Y si a eso le añadimos que los alimentos son el único bien de consumo que no es discrecional, entendemos que se justifica el trato diferenciado.

No obstante, a pesar de consideraciones sectoriales de nuestro ámbito comercial, MIDA apoyó la creación de un ente regulador independiente, La Comisión de Energía de Puerto Rico, que tuviera autoridad y conocimiento de las complejidades de estos procesos, precisamente para realizar estos análisis. Al mismo tiempo, contar con una Comisión de Energía evita que sea la propia Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) la que pase juicio sobre sus acciones o que sea el entorno político el que imponga su voluntad por razones electorales. La Comisión de Energía comenzó sus trabajos recientemente y pasó juicio sobre la propuesta de Revisión Tarifaria de la AEE para el año fiscal 2017, no aceptando la propuesta presentada y ordenando a la AEE a revisar la misma. MIDA participó en el inicio de este proceso y podemos dar fe de su complejidad y del grado de pericia técnica requerido para dirimir y entender estos procesos. Por lo cual, nos parece improductivo en este momento que la Asamblea Legislativa intervenga más allá de establecer las leyes y la política pública que enmarca estos procesos.

Lo anterior no necesariamente excluye acciones legislativas en otras áreas que no sean tarifas o aclarar asuntos sobre la política energética. Por ejemplo, mediante la Ley Núm. 272 del año 2002 y la Ley 57 de 2014 se establece un término máximo de ciento veinte (120) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos. Tal enmienda se limitó a clientes residenciales excluyendo injustificadamente a nuestros ciudadanos corporativos, comerciales, industriales, institucionales o de otra índole. Entendemos injusto que un cliente de la Autoridad, sea individuo o corporación, que haya realizado debidamente sus pagos por el consumo facturado de energía eléctrica esté sujeto a que en un futuro le requieran retroactivamente el pago de cargos que no fueron oportunamente cobrados o facturados por la Autoridad. Este término de 120 días no debe de ser único del sector residencial, sino que debe de ser inclusivo de todos los clientes de la AEE, considerando también al sector comercial e industrial.

En todo caso, resaltamos que el objetivo de este proceso de reforma energética debe ser reducir los costos del servicio energético para todos los sectores, mediante diferentes mecanismos como el abrir a la competencia la producción energética y fomentar la energía distribuida por medios renovables y altamente eficientes. Por tanto, la política pública que se pretenda establecer podría aplicar a otras empresas más allá de la AEE. Esta medida se presenta como una ley especial, porque no dice enmendar ninguna otra, y hace referencia exclusivamente a la AEE. Recomendamos fortalecer y solidificar el marco regulatorio actual y al regulador independiente, la Comisión de Energía, para que pueda continuar con su labor de dirimir estos temas complejos con la pericia y los recursos que este tema complejo requiere.